

DOÑA M^a PALOMA RAMÍREZ PASTOR, Vicesecretaria General y Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticinco, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- EXPEDIENTE GESTDOC 21138/2025 DE CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, PARA EL AÑO 2026. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Comunicación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Relaciones Institucionales.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista de las actuaciones seguidas en el expediente de referencia y, teniendo en consideración el informe técnico, suscrito por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con fecha 03 de septiembre de 2025, el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Sociales, con fecha 29 de septiembre de 2025, así como los informes emitidos por la coordinadora de la Unidad Administrativa de Convenios y Subvenciones, con fecha 15 de septiembre de 2025, y por la Interventora General, con fecha 30 de noviembre de 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria se encuentran incluidas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026, dentro de la “LÍNEA ESTRATÉGICA 1. ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO-AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”, constando en el expediente certificación emitida por el Viceinterventor accidental municipal, con fecha 20 de agosto de 2025, en la que se indica “Que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2026 actualmente en trámite de preparación, existirá crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14,231,48000 para la concesión de ayudas derivadas de dicha convocatoria, contando con una dotación presupuestaria de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), en cumplimiento de lo señalado en la ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2026.”, siendo acorde a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la tramitación anticipada de la convocatoria.

Segundo.- Dichas ayudas se enmarcan en el ámbito del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, cuya Adenda de prórroga para el año 2026 ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

Tercero.- El contenido de la convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, consta providencia de incoación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la convocatoria anticipada para 2026 de “la subvención para la Atención Social Primaria de prestaciones sociales de carácter económico en situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios”, suscrita por la Concejala delegada de Comunicación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Relaciones Institucionales, con fecha 21 de agosto de 2025, con la conformidad del Primer Teniente de Alcalde, con fecha 25 de agosto de 2025.

Cuarto.- Obra en el expediente documento de “Memoria para la propuesta de convocatoria de subvenciones”, suscrito por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con fecha 3 de septiembre de 2025, en base a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por Acuerdo plenario, adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2020.

Quinto.- Asimismo, se ha incorporado en el expediente el informe técnico, suscrito por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con fecha 3 de septiembre de 2025, mediante el que se propone la convocatoria de ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, incluyendo como Anexo A el texto de la propuesta de las Bases reguladoras y convocatoria anticipada de dichas ayudas para el año 2026.

Sexto.- Obra en el expediente informe de revisión favorable emitido por la Coordinadora de la Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones (UACS), con fecha 15 de septiembre de 2025.

Séptimo.- Consta en el expediente oficio de devolución, emitido por el Jefe de Servicio de Intervención con fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se hace constar lo siguiente:

“En fecha 16/09/2025 se recibió en este Servicio, para su control, su expediente número 21138/2025 sobre: 2026 CONVOCATORIA ANTICIPADA SUBVENCIONES POR EMERGENCIA SOCIAL

Con posterioridad, se considera que no corresponde la fiscalización de este expediente en este momento.

Se observan las siguientes incidencias que han de ser subsanadas:

- En la parte dispositiva del Informe-Jurídico Propuesta de Acuerdo se indica “Aprobar el gasto por importe de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.231.48000 del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, para atender al gasto asociado a esta convocatoria.”. No resulta posible la aprobación de un gasto con cargo a un presupuesto que, ni está aprobado ni está en ejecución. En su lugar debería de incorporarse cláusula suspensiva de aprobación del gasto condicionada a la aprobación del Presupuesto 2026.

- Respecto de las consultas a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), la convocatoria indica “El Ayuntamiento podrá recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), toda la documentación que sea posible, ...”. Indicando “...podrá...” y “...toda la documentación que sea posible, ...” no se especifican los datos y/o documentos que se van a consultar a través de la PID, por lo que los interesados estarían en la obligación de aportar toda la documentación que se requiere por no saber qué documentos va a poder consultar la Administración. Además, esta situación supone un riesgo de que algún interesado no aporte documentos ya emitidos por esta u otra Administración y que, por no aportarlos y no realizar la consulta a través de la PID, se

le deniegue la subvención. Por otra parte, dada la situación social de los posibles interesados, se tendría que tener en consideración la carga burocrática que se les está generando para obtener este tipo de ayudas y que, en parte, se podría aliviar si se utilizara la PID en todas las consultas posibles.

Por tanto, se devuelve el expediente sin fiscalizar.”

Octavo.- Obra en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del área de Servicios Sociales, con fecha 29 de septiembre de 2025, en el que se hace constar, en relación con las incidencias indicadas en el oficio de devolución antedicho, lo siguiente:

“En relación con la primera observación, se procede a modificar la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, adecuándola a lo indicado en dicho oficio.

Respecto a la segunda observación, relativa a las consultas a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), cabe hacer constar que desde el área de Asuntos Sociales ya se están llevando a cabo gestiones para aliviar la carga burocrática en relación con la consulta de datos, como se pone de manifiesto a través de la implantación de la herramienta de Historia Social Única (HSU), a través del Convenio interadministrativo de colaboración de 18 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Agencia para la Administración Digital, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema de Información de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, a la mayor brevedad posible, se realizarán las gestiones oportunas para recabar información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).”

Asimismo, en el citado informe se incluye la propuesta de acuerdo de aprobación de las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, PARA EL AÑO 2026”, que sirve de motivación a esta propuesta.

Noveno.- Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización “FRB favorable con observaciones”, emitido por la Interventora General, con fecha 30 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, actualizada por Orden 2254/2024 y por Orden 2002/2025, de 9 de julio, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, cuya Adenda de prórroga para el año 2026 ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
- Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por Acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 (publicado acuerdo definitivo en el B.O.C.M. Núm. 63, de 16 de marzo de 2021).
- Ordenanza Municipal que regula las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, (aprobada en sesión plenaria el 30 de enero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de febrero de 2009, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de febrero de 2014, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de Febrero de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno el 18 de septiembre de 2020, publicada en BOCM de 9 de octubre de 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para los ejercicios 2024-2026.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.
- Demás normas que resulten de aplicación dentro del marco jurídico regulador de las distintas áreas vinculadas a los servicios sociales.

SEGUNDO.- COMPETENCIA MUNICIPAL Y ÓRGANO DE APROBACIÓN.

El artículo 140 de la Constitución Española, garantiza la autonomía de los municipios, gozando de personalidad jurídica plena. En el marco de las atribuciones conferidas por dicho artículo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye al municipio, entre otras, la competencia de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, siendo dicha competencia obligatoria para los municipios de población superior a 20.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en su artículo 26.1.c). A este respecto, el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, dispone en su artículo 6, que las competencias del municipio de Boadilla del Monte son propias, determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, o atribuidas por delegación del Estado o de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que “las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial”, contemplando en su artículo 11, entre las competencias de las entidades locales, el desarrollo de las funciones de atención social primaria, así como la concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, todo ello en el marco de la colaboración, cooperación y coordinación dispuesto en el artículo 12 del antedicho texto legal. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, cuya Adenda de prórroga para el año 2026 ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

En aplicación del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. En este sentido, dicha competencia se encuentra atribuida al Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de Alcaldía nº 2676/2019, de 17 de junio (modificado mediante Decreto nº 2935/2019, de 9 de julio, Decreto 4261/2019, de 25 de octubre, Decreto nº 2312/2021, de 10 de mayo, rectificado por Decreto nº 2372/2021, de 13 de mayo) por el que se acuerda: “1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes atribuciones de la Alcaldía: a) La autorización y disposición de gastos por importe superior a 15.000 euros, más el IVA correspondiente, y no superiores a los límites de la competencia de la Alcaldía. [...] q) La aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria exceda de 15.000.- euros”.

Respecto a la iniciación, instrucción y formulación de la propuesta de resolución, dentro del procedimiento en cuestión, resulta competente la Concejalía delegada de Comunicación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de la Alcaldía, número 2806/2023, de 17 de junio, modificado por los Decretos 3192/2023, de 28 de julio, 3607/2023, de 14 de septiembre, 3888/2023, de 5 de octubre y 3681/2024, de 4 de octubre.

TERCERO.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las ayudas económicas objeto del presente expediente tienen la consideración de subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigiéndose en consecuencia por dicha ley, sus disposiciones de desarrollo y las restantes normas de derecho administrativo y, en particular por lo establecido en Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada inicialmente por Acuerdo plenario, adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2020, publicada aprobación definitiva en el BOCM en fecha 16 de marzo de 2021 (BOCM nº 63). Estas ayudas se encuentran sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no obstante, se incluyen dentro de los supuestos de exención contemplados en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el límite de importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, legalmente establecido.

La tramitación del expediente referenciado, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP), resultando asimismo de aplicación el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Dichas ayudas se enmarcan dentro de la Ordenanza Municipal que regula las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en adelante "Ordenanza municipal para la Emergencia Social" (aprobada en sesión plenaria el 30 de enero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de febrero de 2009, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de febrero de 2014, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de Febrero de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno el 18 de septiembre de 2020, publicada en BOCM de 9 de octubre de 2020), rigiéndose su procedimiento de tramitación por las disposiciones establecidas en la misma, así como en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo.

El antedicho procedimiento se recoge en la propuesta de "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, PARA EL AÑO 2026", que se incluye como ANEXO A.

Teniendo en consideración los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos que anteceden, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Condicionar la aprobación del gasto por importe de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14,231,48000, a la aprobación del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2026, para atender al gasto asociado a esta convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, PARA EL AÑO 2026", que se incorpora como ANEXO

A, así como los formularios y documentación que para su tramitación y gestión se adjuntan como parte de la propuesta.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en el tablón de anuncios, página web institucional y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS)."

ANEXO A

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, PARA EL AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece un nuevo modelo de atención y servicios guiado por la perspectiva de las necesidades de las personas a lo largo de su ciclo vital, desde un enfoque preventivo, orientado a "la promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas". En este sentido, establece en su artículo 7.2. que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene como función principal "asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida". Por otra parte, en su artículo 24, contempla, entre las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, "las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social".

A este respecto, el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales contempla, entre los programas que desarrollan las prestaciones de Servicios Sociales, el programa de emergencia social, destinado a "la atención de necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial".

Al amparo de lo dispuesto en el antedicho Convenio, así como en la Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y demás normativa de aplicación que más adelante se señalará, se convocan ayudas económicas de carácter transitorio, en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas municipales bajo la denominación de Emergencia Social, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y convocatoria, en la Ordenanza municipal que regula las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en adelante "Ordenanza municipal para la Emergencia Social", (aprobada en sesión plenaria el 30 de enero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de febrero de 2009, modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de febrero de 2014, modificada por acuerdo de Pleno de fecha

22 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de Febrero de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno el 18 de septiembre de 2020, publicada en BOCM de 9 de octubre de 2020), así como en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo.

Asimismo, resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y las disposiciones que se dicten en su desarrollo, en particular, la ORDEN 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, actualizada por Orden 2254/2024 y por Orden 2002/2025, de 9 de julio, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, estas ayudas se enmarcan en el ámbito del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, cuya Adenda de prórroga para el año 2026 ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la consideración de subvención y su concesión se registrará, además de lo previsto en estas bases reguladoras, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por Acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 (publicado acuerdo definitivo en el B.O.C.M. Núm. 63, de 16 de marzo de 2021).

El importe de las ayudas debe incluirse en la Declaración de la Renta, ya que se encuentran sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, si no superan el límite del importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), estarán exentas de pago según el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Resultan además de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SEGUNDO. - OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es desarrollar las bases y el procedimiento que regularán la concesión de ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Boadilla del Monte, en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (en adelante Ayuntamiento) para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2026.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria constituyen un recurso cuyo objetivo es promover el bienestar social de la ciudadanía del municipio, previniendo situaciones sociales de riesgo, protegiendo a las personas de los efectos económicos negativos de las crisis vitales y promoviendo la máxima calidad de vida posible de quienes conforman la comunidad local de Boadilla del Monte. Estas ayudas tienen un carácter instrumental, como medio para garantizar

mínimos de subsistencia o apoyo en situaciones de urgencia o emergencia sobrevenidas a las personas, para favorecer su autonomía personal e inclusión social de una forma proactiva. Las ayudas se conceden vinculadas a una situación puntual y concreta de necesidad, con carácter urgente, transitorio y previsiblemente irrepitable, que la persona no puede atender por sí misma, como medio de apoyo a la intervención social realizada por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

TERCERO. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán solicitar ayudas económicas las personas físicas, para sí o para su familia o unidad de convivencia, en situaciones acreditadas y valoradas técnicamente como de grave necesidad, en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social antes referenciada. Para ser titular de las ayudas económicas resulta preciso de ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.

Para ser beneficiario de las mismas se cumplirán los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 3 de la antedicha Ordenanza:

- “Estar empadronado y residir en el municipio de Boadilla del Monte. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia de género y lo previsto en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
- Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida en cada caso.
- No disponer de ingresos suficientes (según criterio del baremo del art. 5, apartado 3), o de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, con los que afrontar las situaciones para las que se solicita la ayuda y que se recogen en el artículo 4, referido a las prestaciones.
- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Todas las ayudas económicas tienen que estar necesariamente enmarcadas en un Plan Individual (PI) consensuado con el equipo técnico.
- Además:
 - Para acceder a la ayuda del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) todos los miembros de la unidad familiar deben de encontrarse en situación de desempleo al menos seis meses.
 - Para la concesión de ayuda de mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual, se requerirá que el beneficiario sea mayor de sesenta y cinco años o estar en situación de dependencia o discapacidad acreditada mediante informe o dictamen técnico del organismo público competente.

Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de estas prestaciones aquellas mujeres que, constituyendo o no unidades familiares o de convivencia, se encuentren en situación de grave necesidad y que, aun no cumpliendo los requisitos exigidos, sean víctimas de violencia de género y este hecho pueda ser acreditado. Esta excepción se mantendrá durante un periodo máximo de dos años a contar desde el inicio de la intervención.”

CUARTO. -TIPOS DE AYUDAS.

Los tipos de prestaciones económicas incluidos en esta convocatoria son los contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, incluidas en los Programas de Atención Social Primaria de los Servicios Sociales, que a continuación se indican:

- “A) Atención individual de necesidades básicas o cuidados infantiles: Ayudas cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades básicas, no alimentarias, para familias unipersonales y menores de tres años”.
- B) Beca de escuela infantil: Ayudas para el pago de guarderías o escuelas infantiles en beneficio del interés superior del menor o cuando es necesario para la incorporación de los padres al mundo laboral, previa valoración técnica, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o pago a los centros educativos.
- C) Beca de comedor escolar y/o desayuno escolar y/o estancias suplementarias: Cobertura total de los gastos de uso de comedores y/o servicios de desayuno escolares y/o estancias suplementarias, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o pago a los centros educativos.
- D) Ayuda familiar: Ayudas de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a familias o unidades de convivencia, y destinadas a cubrir necesidades básicas, no alimentarias. También están incluidas en estas ayudas las destinadas a facilitar el acogimiento familiar de menores”.
- E) Ayuda individual para promover y facilitar la integración socio-laboral: Gastos derivados de matriculaciones, inscripciones o asistencia a cursos de formación que tengan por objeto promover su inserción laboral; así como los gastos derivados de la adquisición de material o desplazamientos generados.
- F) Gastos derivados de atrasos o demoras de cuotas a la Seguridad Social, cuya cobertura suponga el acceso a prestaciones económicas periódicas del sistema general de protección social.
- G) Alojamiento temporal: Ayudas cuya finalidad es facilitar alternativas provisionales de alojamiento a aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad o falta de recursos económicos, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia.
- H) Ayuda de transporte para la integración social: Su objetivo es apoyar a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social que, en general, no tengan recursos económicos suficientes para desplazarse a lugares de búsqueda activa de empleo, estudio, formación o trabajo que faciliten su integración social.
- I) Ayuda de vivienda: Serán concedidas para uso de vivienda, fianzas, alquileres y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda habitual en las condiciones mínimas de salubridad e higiene; también podrá ser utilizada esta ayuda para el pago de situaciones de desahucio, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas y facilitación de la comunicación en el interior del domicilio. De igual modo existirán ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI): Ayudas cuya finalidad es facilitar el pago del IBI de la vivienda habitual del año en curso, siempre que todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia estén en situación de desempleo y existan garantías del pago de la totalidad del mismo.

Para la concesión de dicho pago único se propone además del informe preceptivo del equipo técnico, la aportación de la correspondiente documentación que acredite la situación de desempleo.

- J) Ayudas complementarias: Ayudas relacionadas con la atención al menor, a la familia, al mayor o a la persona con problemas de autonomía personal, cuyo objeto sea la

cobertura de gastos de carácter extraordinario para adquisición de libros, material escolar, transporte escolar, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, tratamientos especializados de salud bucodental de urgente necesidad, gastos farmacéuticos, gafas, ortopedias y productos de apoyo.

- K) Ayudas para el pago de recursos residenciales de atención: Ayudas cuya finalidad es facilitar alternativas de alojamiento provisional a aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad, proceso de rehabilitación, terapias de desintoxicación u otras necesidades de atención especializada de carácter social, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Estas ayudas se corresponderán con el pago de centros, residencias o pensiones.
- L) Ayuda a mujeres gestantes de más de 14 semanas: Ayudas para aquellas mujeres (menores de 35 años) gestantes de más de 14 semanas.
- M) Ayuda para el pago de tasas o impresos: Ayudas que den acceso a documentación oficial y civil, a personas que, por su especial situación de exclusión o vulnerabilidad social, no tengan recursos económicos para acceder a los mismos. Tendrán prioridad los documentos de carácter identificativo (DNI, NIE, Pasaporte o Libro de familia).
- N) Ayudas económicas de carácter alimenticio: Ayudas para la cobertura de las necesidades básicas de manutención basada en alimentos frescos y productos de higiene personal y doméstica. Los productos serán de marca blanca y en su defecto la marca más barata de la que disponga el establecimiento. Se priorizarán los productos frescos a los congelados, se tendrán en cuenta las ofertas a la hora de realizar la lista de la compra.

La periodicidad del pago de la ayuda concedida estará suscrita a valoración técnica para la mejor consecución de los objetivos que dieron origen a la intervención”.

QUINTO. - FINANCIACIÓN.

El importe estimado y destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 250.000 euros, para la anualidad 2026, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14,231,48000, del Presupuesto de gastos municipal del ejercicio 2026, actualmente en trámite de preparación. Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026, dentro de la “LÍNEA ESTRATÉGICA 1. ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO-AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL”, constando en el expediente la correspondiente certificación de previsión de existencia de crédito adecuado y suficiente, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada para el ejercicio 2026.

Con carácter general, el importe de esta convocatoria atenderá a las solicitudes de ayudas de emergencia social correspondientes al año 2026. No obstante, en caso de ser preciso, podrá atender, con carácter extraordinario, las solicitudes presentadas durante la anualidad anterior, cuya resolución y/o pago puedan estar pendientes al finalizar dicha anualidad.

La asignación económica asociada a la categoría de prestaciones económicas de la presente convocatoria será la siguiente:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	IMPORTE GLOBAL
Emergencia Social	250.000 €

El Ayuntamiento podrá cofinanciar parte de la cuantía destinada a estas ayudas, según lo dispuesto en el antedicho Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

El crédito consignado en la convocatoria se prevé suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos; en todo caso, el importe global destinado a este programa estará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación del Presupuesto de 2026.

Se fija una cuantía adicional máxima de 50.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que dicho importe esté disponible en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, si se producen las circunstancias excepcionales contenidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de dichas circunstancias, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEXTO. - PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Las personas físicas, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo modificar el medio elegido en cualquier momento.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado incluido en el Anexo I de las presentes bases, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter específico:

- De forma telemática: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, mediante el siguiente enlace:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites>

- De forma presencial: en las oficinas de asistencia en materia de registros sitas en la calle Juan Carlos I, nº 42 y en la Plaza de la Villa s/n, 1ª Planta, o por cualquier otro de los medios previstos en el precitado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, los compromisos de participación vinculados a la concesión, así como de la cesión que se realice a favor de las Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización para recabar, de cualquier Administración Pública,

cuantos datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para el seguimiento y justificación de las ayudas objeto de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona beneficiaria, su representante legal o guardador de hecho, o por quien asuma su tutela o curatela, debiendo acompañarse de los correspondientes documentos justificativos incluidos en las presentes bases reguladoras, que seguidamente se indicarán.

SÉPTIMO. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de la necesidad de acceso a la ayuda solicitada, detallada en el art. 6 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, que se detalla a continuación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad de convivencia que lo posean. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, pasaporte, o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del libro de familia.
- Volante de inscripción padronal actualizado, expedido en fecha inferior a tres meses.
- Informe de vida laboral.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros en edad laboral de la unidad familiar a través de:
 - Contrato de trabajo.
 - Nóminas de los dos últimos meses anteriores a la solicitud.
 - Recibos o justificantes de pensiones.
 - Declaración de Hacienda correspondiente al último ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud o, en su caso, Certificado negativo de Hacienda.
 - Certificados del Servicio Público de Empleo de ser solicitantes de empleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio provenientes del mismo.
 - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad de convivencia.
 - Documentos que acrediten los gastos deducibles para el cálculo de la renta mensual.
 - Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
 - Recibos del pago mensual de la pensión de alimentos a favor de los hijos.
 - Denuncia reclamatoria de la pensión de alimentos a favor de los hijos.
 - Con carácter excepcional, en aquellos casos en que el solicitante no pueda presentar la documentación acreditativa de los ingresos anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares o cuantía de las mismas.
 - Resolución de Grado de Discapacidad.
 - Resolución de la situación de Dependencia.
- Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita en su totalidad.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud, así como justificante de su coste o presupuesto del mismo.
- Cuando el equipo técnico así lo estime, se podrá solicitar certificado de imputaciones patrimoniales.
- En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente mediante:

1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
 2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliales realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
 3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a.
 4. Certificado de Defunción.
- La concejalía de Asuntos Sociales y Diversidad Funcional, podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

Para el acceso a determinadas ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que a continuación se determina:

- Para ayuda económica de pago de vivienda habitual: dependiendo del motivo de la prestación y a determinar por el equipo técnico de servicios sociales:
 - Contrato de alquiler.
 - Justificante acreditativo de la deuda de vivienda.
 - Justificante de reserva de piso de alquiler.
 - Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
 - Solicitud de vivienda de titularidad pública.
- Para la adquisición de libros y material escolar: documento del centro escolar indicando los libros y material necesarios.
- Para el pago de comedor y /o desayuno escolar: certificado de escolarización del centro escolar y del coste del servicio de comedor y/desayuno, consignando si disfruta o no de beca de Comunidad de Madrid. Será también preciso demostrar la solicitud de beca de comedor escolar.
- Para la beca de escuela infantil: certificado de escolarización o presupuesto, con- signando si disfruta o no de beca de Comunidad de Madrid. Será también preciso demostrar, la solicitud de escuela infantil del sistema público de educación o cheque de educación infantil.
- Para el pago de luz, agua y gas: recibos a nombre del solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Para el alojamiento temporal, comunidad terapéutica, y actividades ocio y tiempo libre: dos presupuestos para el concepto por el que se solicita la ayuda.
- Para las ayudas de gafas, ortopedias, compra de mobiliario, electrodomésticos básicos, acondicionamiento sanitario y reparaciones de la vivienda habitual: dos presupuestos para el concepto que se solicita la ayuda.
- Ayuda destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual: aportar dos presupuestos de obras y/o compras a realizar.
- Para las ayudas de prótesis, productos de apoyo o cualquier otro tipo de prestación que no cubra la Seguridad Social u otra Entidad competente: dos presupuestos y solicitud de la prestación ante dichos Organismos y respuesta negativa a la misma.
- Para la ayuda individual destinada a promover y facilitar la integración socio-laboral: documentación de los centros donde se realizarán los procesos formativos indicando los gastos que implica.
- Para el pago de gastos derivados de atrasos o demoras de cuotas a la Seguridad Social: certificado de la deuda contraída con la Seguridad Social y plan de pago.
- Para la ayuda para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles: certificación de la oficina de desempleo de todos los miembros en edad laboral de la familia o unidad de convivencia, o acreditación de estudios oficiales.

El Ayuntamiento podrá recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), toda la documentación que sea posible, en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa en materia de protección de datos personales. No obstante, en todos los expedientes deberá constar el documento de consentimiento informado para las prestaciones sociales, en modelo normalizado que se incluye como ANEXO II, suscrito por el interesado.

El periodo elegible o subvencionable, al que se aplicarán las presentes ayudas económicas, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026. No obstante, en caso de ser preciso, podrá atender, con carácter extraordinario, las solicitudes presentadas durante la anualidad anterior, cuya resolución y/o pago puedan estar pendientes al finalizar dicha anualidad.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos o se acompañe de documentación incompleta o errónea, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de subsanar adecuadamente, la solicitud mantendrá la fecha inicial de registro de entrada, considerándose completa desde esa fecha, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

OCTAVO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva. A tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, “Se entenderá por concurrencia no competitiva el procedimiento de concesión por el que, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención, se concedan las subvenciones atendiendo al orden de llegada de las solicitudes para su valoración y resolución, y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la correspondiente aplicación del Presupuesto anual que corresponda”.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía delegada en materia de Asuntos Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes serán valoradas por el equipo técnico, que emitirá informe con propuesta de resolución, tras la revisión de las solicitudes y documentación complementaria según el siguiente procedimiento, contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social:

- (A) Los Técnicos y Trabajadores Sociales revisarán las solicitudes por su orden cronológico de presentación.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos y los expedientes serán archivados sin más trámite, previa resolución dictada al efecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- (B) Las solicitudes completas, una vez valoradas en los términos señalados en la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, se incluirán en un informe propuesta de resolución, suscrito por el técnico responsable de la concejalía delegada en materia de Asuntos Sociales, en el que se propondrá la concesión de la subvención y su cuantía, en base a la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- (C) La solicitud será resuelta por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal u órgano municipal en quien se delegue, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. En dicha resolución se hará constar si el solicitante reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda económica y, en su caso, la cuantía y el tiempo por el que se le concede la prestación.

En el caso de solicitantes que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas, se denegará la solicitud mediante resolución que será notificada a los interesados.

Sin perjuicio del deber de resolver de forma expresa, si en el plazo establecido para resolver la solicitud y notificar la resolución no se hiciera, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda económica.

La resolución de concesión de subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La justificación del gasto para el fin pretendido se deberá realizar en el plazo máximo de un mes, a contar a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica, mediante los documentos que se especifiquen, que serán entregados a través de Registro. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación del gasto en el plazo indicado, se procederá a la incoación del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como de los intereses de demora que procedan.

En lo no contemplado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, la notificación a los interesados será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y se practicará por alguna de las vías contempladas en los artículos 41 a 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación, gestión y obtención de estas subvenciones queda sometida al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y, además, implica la colaboración necesaria para que las autoridades competentes puedan ejercer sus competencias relativas a la realización de los pertinentes controles.

NOVENO. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, a fin de determinar los importes de las distintas ayudas económicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se tendrán en cuenta tres aspectos:

1. Una cuantía máxima anual a percibir por el solicitante y/o familia o unidad de convivencia, por la suma de todos los conceptos recogidos en dicha Ordenanza.
2. Una cuantía máxima general por prestación.

3. Una cuantía máxima por prestación en relación con los ingresos netos mensuales del solicitante y/o familia o unidad de convivencia y del número de sus miembros (según baremo establecido en la citada Ordenanza).

De forma general, los criterios establecidos a la hora de cuantificar la ayuda están basados en la necesidad económica, medida por la renta de la unidad de convivencia, y el número de miembros que componen dicha unidad.

La determinación de dichas cuantías se efectuará de conformidad con lo contemplado en el antedicho artículo 5.

DÉCIMO. - INCOMPATIBILIDADES Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS.

El régimen de incompatibilidades de estas ayudas con otras, así como los supuestos de extinción de las ayudas, serán los especificados en el Art. 7 de la Ordenanza Municipal para la Emergencia Social, en los siguientes términos:

“Es incompatible con la ayuda familiar o individual descritas en el artículo 4 apartados a) y d) ser perceptor de la prestación económica de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y/o perceptor del Ingreso Mínimo Vital, regulado por el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, o cualquier otra prestación de similar naturaleza que pueda desarrollarse con posterioridad.

El haber percibido ayuda de libros y material escolar, imposibilita la solicitud de las ayudas por el mismo concepto que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de otra concejalía.

Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situación de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar o atendiendo al interés superior del menor.

Asimismo, ninguna persona o unidad de convivencia podrá ser beneficiaria, al mismo tiempo, de más de tres prestaciones económicas de las establecidas en el artículo 4 de la presente ordenanza, ni los prestadores del servicio objeto de la ayuda podrán tener relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante de la misma”.

En caso de tener contraídas deudas u obligaciones con el Ayuntamiento, Seguridad Social o Hacienda, no afectará a la percepción de esta ayuda por su carácter de emergencia social, pues comprometería el éxito de la intervención social para la que sirve de apoyo la prestación económica que regula la antedicha Ordenanza.

Igualmente, para la determinación de causas y plazos de extinción de las ayudas, se atenderá a lo dispuesto en el referido artículo, siendo los supuestos de extinción de la ayuda los siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió con la firma del Plan de Intervención.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- e) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el equipo técnico evaluará si es pertinente o no su continuidad.

- f) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Boadilla del Monte”.
- g) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- h) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- i) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Deberá transcurrir, desde la notificación de la extinción de la ayuda hasta una nueva solicitud, un mes si la causa ha sido la señalada en la letra a y tres meses si lo ha sido la de las letras b, h o i. La revocación de la ayuda dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.”

UNDÉCIMO. - RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

Las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra las resoluciones recaídas en los expedientes de estas subvenciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el propio órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMO. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en el tablón de anuncios, página web institucional y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados para su incorporación en la BDNS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el procedimiento indicado serán tratados con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para la gestión del mismo, por parte del Centro de Atención Social Primaria, siendo responsable el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte. No se realizarán tratamientos que incluyan decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. Asimismo, la base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad

de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación. Además, cuando proceda, se prestará consentimiento en las condiciones establecidas en el artículo 7 del RGPD.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, contactando con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente.

Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados y, en todo caso, mientras se mantenga la condición de usuarios de los servicios sociales, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental.

Los datos podrán ser trasladados a otras Administraciones o poderes públicos, en particular a la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de sus competencias, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Autoridades judiciales, en caso de requerimiento en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por imperativo legal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD



	<i>CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA</i>	
	ISSOC3	Rev. 1

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITUD DE AYUDA PARA _____

1. Datos del expediente (a cumplimentar por el Ayuntamiento):

Referencia SIUSS	
Referencia GestDoc	
Profesional de referencia	

2. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Estado Civil	
Nacionalidad		Sexo	M ☐ H ☐
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Situación laboral	Empleado ☐	Desempleado ☐	
Discapacidad ☐	Porcentaje	Dependencia ☐	Grado
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfono		Provincia	
		Correo electrónico	

3. Medio de notificaciones:

Por medios electrónicos	☐ (A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento)
En el domicilio/correo certificado (indicar domicilio a efectos de notificaciones)	☐ _____

4. Datos del representante legal o guardador de hecho*:

Nombre y apellidos			
NIF/NIE			
Dirección			
Localidad		CP	
Teléfono		Provincia	
		Correo electrónico	
Representante legal ☐			Guardador de hecho ☐

* En caso de que el solicitante sea menor, se encuentre sujeto a tutela o curatela o requiera medidas de apoyo. Deberá aportarse copia del documento de identidad del solicitante mayor de 14 años y justificante de la representación legal o de la situación que haya dado lugar a la guarda de hecho.

5. Información sobre la vivienda:

En propiedad	☐ Sin hipoteca
	☐ Hipotecada
En usufructo/cesión	☐
En alquiler	☐ Cuota mensual
Otras situaciones	

 Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO	<i>CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA</i>	
	ISSOC3	Rev. 1

6. Datos de convivencia:

Relación (parentesco/otros)	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Situación Ocupacional	% Discapacidad

7. Otros datos de interés.

--

8. Documentación aportada junto a la solicitud:

DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA Y FAMILIAR: ☐ 1. DNI, Permiso de Residencia o Pasaporte. ☐ 2. Libro de Familia o Partidas del Registro Civil justificantes de la relación de parentesco del grupo familiar. ☐ 3. Certificado de empadronamiento grupal. ☐ 4. Sentencia de divorcio o separación y Convenio Regulador. ☐ 5. Consentimiento informado para las prestaciones sociales/Información sobre tratamiento de datos personales. JUSTIFICANTES DE INGRESOS FAMILIARES (MAYORES DE 16 AÑOS): ☐ 6. Tres últimas nóminas de toda la unidad familiar ☐ 7. Contrato de trabajo ☐ 8. Movimientos y saldos de los 3 últimos meses, de todas las cuentas bancarias de la familia. ☐ 9. Última Declaración de la Renta, y en caso de no hacerla, Certificado negativo. ☐ 10. Declaración Jurada de ingresos individuales de cada integrante de la familia, en caso de: actividades económicas no regladas, otras rentas o ingresos personales, o carencia absoluta de ingresos personales. ☐ 11. Certificado de prestaciones económicas del SEPE. ☐ 12. Certificado de estar de alta como demandante de empleo en el SEPE. ☐ 13. Vida laboral. ☐ 14. Certificado de pensión del INSS u organismo gestor. ☐ 15. Matrícula de estudios. JUSTIFICANTE DE GASTOS DE VIVIENDA: ☐ 16. Contrato de alquiler y último recibo mensual de pago. ☐ 17. Último recibo de pago de hipoteca del préstamo para la compra de la vivienda. ☐ 18. Declaración Jurada del subarrendador del alojamiento y fotocopia del DNI o NIE de éste. ☐ 19. Declaración Jurada del interesado indicando la cuantía de pago de alojamiento en subarriendo (habitación de alquiler y/o vivienda compartida). SITUACIÓN SANITARIA: ☐ 20. Certificado de Discapacidad expedido por Centro Base de la Comunidad de Madrid. ☐ 21. Resolución de situación de Incapacidad o Invalidez del INSS. ☐ 22. Resolución de Valoración de Situación de Dependencia de la Comunidad de Madrid. ☐ 23. Informe médico. ☐ 24. Dictamen de Necesidad de Atención Temprana (DNAT) en vigor emitido por el CRECOVI (Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil). OTROS DOCUMENTOS: ☐ 25. Dos presupuestos de coste de acción, material o servicio para el que se pide la ayuda. ☐ 26. Justificante de coste de comedor mensual (que incluya los meses de pago) y resguardo de petición de precio reducido ☐ 27. Ficha de Terceros (para datos del banco) con documento de titularidad de cuenta bancaria. ☐ 28. Informe del centro educativo en donde se esté escolarizado con detalle de la evaluación psicopedagógica y modalidad educativa aplicada. ☐ 29. Documento de conformidad de prestación del servicio. ☐ 30. Otros documentos

 Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO	<i>CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA</i>	
	ISSOC3	Rev. 1

9. Información sobre el tratamiento y cesión de los datos personales.

En calidad de interesado/representante legal o guardador de hecho, mediante la firma del presente documento, declaro que he recibido información clara y precisa, por parte de los profesionales del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en materia de protección de datos personales, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el procedimiento indicado serán tratados con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para la gestión del mismo, por parte del Centro de Atención Social Primaria, siendo responsable el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte. No se realizarán tratamientos que incluyan decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

Asimismo, la base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación. Además, cuando proceda, se prestará consentimiento en las condiciones establecidas en el artículo 7 del RGPD.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, contactando con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente.

Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados y, en todo caso, mientras se mantenga la condición de usuarios de los servicios sociales, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental.

Los datos podrán ser trasladados a otras Administraciones o poderes públicos, en particular a la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de sus competencias, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Autoridades judiciales, en caso de requerimiento en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por imperativo legal.

- ☐ Deseo recibir comunicaciones sobre los programas sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- ☐ Autorizo la consulta de los datos relativos a empadronamiento en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

La persona abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y se compromete a colaborar con los profesionales de Servicios Sociales que se le asignen, a seguir las acciones que se le indiquen orientadas a mejorar su situación personal, familiar y/o laboral, así como a cumplir con todas las obligaciones establecidas por la normativa reguladora de las prestaciones solicitadas.

En Boadilla del Monte, a _____ de _____ de 20__

Nombre y apellidos:

Firmado:

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS PRESTACIONES SOCIALES

 Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	
	ISSOC2	Rev. 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS PRESTACIONES SOCIALES INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Datos del expediente (a cumplimentar por el Ayuntamiento):

Referencia SIUSS	
Referencia GestDoc	
Profesional de referencia	

2. Datos del interesado:

Nombre y apellidos					
NIF/NIE					
Dirección					
Localidad		CP		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			

3. Datos del representante legal o guardador de hecho*:

Nombre y apellidos					
NIF/NIE					
Dirección					
Localidad		CP		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico			
Representante legal	☐	Guardador de hecho	☐		

* En caso de que el interesado sea menor, se encuentre sujeto a tutela o curatela o requiera medidas de apoyo. Deberá aportarse copia del documento de identidad del interesado mayor de 14 años y justificante de la representación legal o de la situación que haya dado lugar a la guarda de hecho.

4. Referencia de las prestaciones sociales para las que se otorga el consentimiento (marcar el programa que proceda):

Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración	☐
Emergencia Social	☐
Prevención, Inserción y Promoción Social	☐
Atención al Menor y a la Unidad Convivencial	☐
Atención domiciliaria/Teleasistencia/Comidas a domicilio	☐



 Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	
	ISSOC2	Rev. 2

Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia	☐
Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil	☐
Promoción del Voluntariado	☐
Atención especializada a la infancia y adolescencia con diversidad funcional	☐
Dependencia/Grado de discapacidad	☐
Otras prestaciones (especificar) _____	☐

5. Declaración sobre recepción de información sobre las prestaciones.

En calidad de interesado/representante legal o guardador de hecho, mediante la firma del presente documento, declaro que he recibido información clara y precisa, por parte de los profesionales del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sobre las prestaciones anteriormente señaladas y consiento que se lleven a cabo las actuaciones precisas para la gestión de las mismas. Asimismo, entiendo que en cualquier momento puedo revocar el consentimiento, con la consecuencia de que impedirá continuar con la gestión de las prestaciones respecto a las que se produzca dicha revocación.

6. Información sobre el tratamiento y cesión de los datos personales.

En calidad de interesado/representante legal o guardador de hecho, mediante la firma del presente documento, declaro que he recibido información clara y precisa, por parte de los profesionales del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en materia de protección de datos personales, en los siguientes términos:

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en el procedimiento de tramitación de las prestaciones sociales indicadas serán tratados con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para la gestión del mismo, por parte del Centro de Atención Social Primaria, siendo responsable el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de la Concejalía competente en materia de Asuntos Sociales.

El tratamiento de los datos personales se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Boadilla del Monte. No se realizarán tratamientos que incluyan decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.



 Boadilla del Monte AYUNTAMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	
	ISSOC2	Rev. 2

Asimismo, la base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normativa que resulte de aplicación en relación con las prestaciones sociales indicadas. Además, cuando proceda, se prestará consentimiento en las condiciones establecidas en el artículo 7 del RGPD.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, contactando con el [Delegado de Protección de Datos](#) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com, adjuntando fotocopia del documento de identidad e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente.

Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados y, en todo caso, mientras se mantenga la condición de usuarios de los servicios sociales, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental.

Los datos podrán ser trasladados a otras Administraciones o poderes públicos, en particular a la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de sus competencias relativas a la gestión de las prestaciones sociales indicadas, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Autoridades judiciales, en caso de requerimiento en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por imperativo legal.

7. Información y cesión de los datos personales a terceros.

En calidad de interesado/representante legal o guardador de hecho, **AUTORIZO** expresamente a informar sobre los procedimientos relativos a las prestaciones indicadas, incluyendo la cesión de los datos personales recabados en los mismos, a las personas que a continuación se relacionan:

En Boadilla del Monte, a _____ de _____ de 20__

Nombre y apellidos:

Firmado:

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).